BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3334 | **Buenos Aires, Sábado 26 de Noviembre de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ordenando un descargo

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.

Resultando de las constancias de este expediente, que se ha dado intervención á la justicia competente con motivo del asalto de que fué víctima el conductor de la correspondencia oficial, en el camino de Las Lajas (Territorio del Neuquen), y cuya consecuencia fué la substracción de valores postales en bonos, por la suma de ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182 m/n), cuyo descargo solicita la Dirección del ramo; atento lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1° Vuelva á la expresada Repartición, á fin de que descargue de las cuentas de la Dirección recurrente, la cantidad de ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182 m/n), á que asciende el valor de la substracción referida.

2° Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

No haciendo lugar á un reclamo de sueldos.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el recurrente señor don Rodolfo N. Oliva no es acreedor al cobro de haberes que reclama por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1891, como Comisario de la Gobernación del Río Negro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.—Archívese.

CASTILLO.

III

Autorizando el gasto de $ 2000 en la instalación de las oficinas de Correos de Santa Fe en su nuevo local.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, hasta la suma de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional, en la adquisición de mobiliario, gastos de mudanza é instalación de las oficinas de Santa Fe, en el nuevo edificio recientemente construído.

Art. 2° Impútese al anexo B, inciso 3, ítem 3, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, etc., y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

No haciendo lugar á un pedido de remuneración.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Visto este expediente iniciado por el señor David Aberastain, jefe del Registro Civil de Concepción (San Juan), reclamando el pago de honorarios por distribución de la Partida Cívica á domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan, á cuyo informe se pasó el presente expediente, manifiesta que el señor David Aberastain no es acreedor al pago de la remuneración solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No hacer lugar á la remuneración que se solicita.

Hágase saber y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

No reconociendo una orden de pasaje expedida por el Gobernador de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.

Vista la precedente nota, en la que la Gobernación de Santa Cruz comunica haber otorgado á favor de un empleado de la misma un pasaje para trasladarse á esta Capital, por asuntos ajenos al servicio; y no estando en las atribuciones de los Gobernadores de Territorio la concesión de pasajes,

SE RESUELVE:

No reconocer el pasaje expedido por la Gobernación de Santa Cruz, á favor del Escribiente de la misma, don Gregorio Aguerriberry.

Comuníquese, etc.

CASTILLO.

VI

No haciendo lugar á un reclamo de sueldos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente y de manifestación del mismo interesado, que los sueldos que reclama corresponden al tiempo en que prestó sus servicios á la Dirección General de Correos y Telégrafos, en calidad de empleado *ad honorem*, circunstancia que exime al Gobierno del pago de emolumentos,

SE RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar al reclamo de sueldos interpuesto por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eduardo Bradley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Renovación de letras caucionales

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor F. G. Surlean, pidiendo se le permita renovar las letras caucionales extendidas ante la Aduana de la Capital, por los derechos correspondientes á los materiales adquiridos para la construcción de un muelle en Mar del Plata, atento lo informado y teniendo en cuenta, que desde que por modificación de la obra que se ejecuta, aprobada por el Ministerio de Obras Públicas, no se ha podido terminar la construcción y por lo tanto, no se ha expedido el certificado que justifica el destino del material empleado, hay equidad en conceder la renovacion que se pide,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita la renovación de las letras de que se trata, por el plazo de ciento ochenta días vista y en iguales condiciones que se extendieron las primeras.

J. A. TERRY.

II

Caución de derecho por materiales para las obras del Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Habiéndose autorizado por resolución de fecha 14 del corriente á la Aduana de Santa Fe, para aceptar letras en caución á treinta (30) días vista por el importe de los derechos correspondientes á los materiales á emplearse en las obras de construcción del Puerto de aquella ciudad por los contratistas constructores señores Dirks y Dates, letras que en cada caso serán levantadas con el permiso de libre entrada de esos materiales expedido por el Ministerio de Hacienda ó en su defecto hacerse efectivo su importe, y no existiendo inconveniente para que como se solicita se haga extensivo á la Aduana de la Capital la citada autorización,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Reformando un fallo de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Septiembre de 1904.

Excmo. Señor:

Carecen de fundamento las causales que alega en su apelación el Agente del vapor «Mont-Cenis.»

Entregado al Capitán al dar entrada, el ejemplar de la Ordenanza, al que se han agregado las prescripciones de la Ley de Aduana que son pertinentes al caso y cuya omisión tuve ocasión de observar como causas de nulidad del procedimiento en casos análogos, dicho Capitán no puede ocuparse, ni en el olvido ni en el hecho de que habiendo hecho ya esa manifestación en el Puerto de la Capital creia no tener la obligación de repetirla en el Rosario, pues, á ser así, no habria presentado como lo hizo, la de provisiones de boca, ni tampoco en que el guarda le manifestara al entregar esa lista de provisiones de boca que ese documento era todo lo que tenia que presentar, por cuanto en ese momento no se trataba de examinarlo si estaba ó no conforme y si en él faltaban ó no mercaderías de las que se debian incluir en esa manifestación; se le entregaba la manifestación del rancho y en ese sentido, bien pudo decir al Capitán que era todo lo que tenía que entregar.

Como importa una queja la exposición que sobre el particular es hacer, refiriéndose además á la falta del empleado al no instruir al Capitán de sus deberes en el Puerto, instrucciones que eran á éste tanto ó más necesarias por ser la primera vez que arribaba al Puerto del Rosario, debo hacer presente que esa omisión puede muy bien explicarse por la falta de conocimiento del idioma del Capitán y demás empleados superiores del buque, y también por que en los ejemplares citados de la ley se encuentran esas explicaciones impresas en cinco idiomas, Español, Francés, Inglés, Italiano y Alemán en cuyo caso, observa esta Inspección que son los señores agentes los que deben suplir esa omisión, que no es un deber estricto del guarda, dando esas instrucciones á los capitanes para que, como en el caso presente, no sufran olvidos ó errores que pueden serles tan perjudiciales, para lo cual han tenido el tiempo suficiente, pues arribado el buque el día 11 recién el 14 se le pasó la visita llamada de rancho en lo que se ha subsanado por el Resguardo el hecho irregular que he tenido ocasión de observar, de pasarse esas visitas inmediatamente después de darle entrada al buque y por consiguiente sin dar tiempo, al Capitán á inponerse de sus deberes para con la Aduana y recibir al efecto las instrucciones de su Agente.

No estando excluida del ejemplar entregado al Capitán, la prescripción de Art. 905, como lo afirma la resolución de la Aduana, y no siendo pertinente al caso la del 1000 omitida, pues se refiere á el cabotaje, así como el 39 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduanas, no importa sino la reglamentación del 68 de dicha ley que le encuentra consignado en el Reglamento, como el 846, de la ordenanza omitido, no es fundamental para el caso en cuestión, desde que el rancho no se descarga y está en su lugar, consignado el Art. 31 de la Ley de Aduanas; mi opinión es que, la única causa atenuante, por no ser tampoco pertinentes al caso, las irregularidades observadas por la resolución en el procedimiento de los Guardias Calcamuggi y Cepechi, es el hecho de que, habiéndose omitido la manifestación de todo el rancho referente á provisiones del buque, esa omisión debia forzosamente llamar la atención del Resguardo.

Pero como la falta de manifestación, ofrece siempre un peligro, desde que á su amparo es pasible el destino indebido del rancho, lo que no puede suceder cuando éste está debidamente manifestado, esa atenuación no puede llegar hasta la exoneración de toda pena, y en ese caso, corresponde una pena atenuada, sea la impuesta por la Aduana ó la que V. E. considere justa, teniendo en cuenta que los derechos de toda la partida no manifestada, sólo importa poco más de cien pesos oro.

Debo llamar la atención de V. E. sobre los términos inconvenientes con que el agente apelante se expresa respecto de los procederes de los empleados del Resguardo, así como sobre la necesidad de que, á los ejemplares de los reglamentos y disposiciones de la ley que debe entregarse á los capitanes se agreguen todos los que correspondan de manera de evitar que por cualquiera omisión de éllos se produzcan estas infracciones, conforme á lo que he expuesto en mi in forme de fecha 17 de Febrero de 1904 en el expediente Nº 1520-B-1903.—*Manuel Camelino.*

—

Excmo. Señor:

Los adelantos de la ciencia y las artes han hecho de los vapores instrumentos que no pueden marchar sin ciertos elementos que ya no debían figurar como sobrantes de rancho.

Decir que un vapor podría marchar sin los diversos aceites que se emplean en las máquinas que podria viajar sin aceite para su alumbrado, sin pintura, sin cabos etc., seria realmente un absurdo.

Y castigar la omisión de la declaración de esos objetos, cuando se reconoce que son absolutamente necesarios, es también algo que no se explica racionalmente.

Por consiguiente, si debe sostenerse en principio que los capitanes de los buques deben manifestar los sobrantes de esos artículos que tengan á bordo, cuando se cometen omisiones y del estudio de los antecedentes, resulta que lo omitido era, sin embargo, necesario para la marcha del buque, creo que la equidad aconseja imponer una pena muy leve que por su poca importancia sirva más bien para recordar el cumplimiento de los deberes, que como castigo, pues, no es justo imponer penas graves por omisiones de manifestaciones de cosas que han de reconocerse tan necesarias para un buque, que sin ellas no podria marchar.

Por esto, pienso como el señor Inspector General de Aduanas, que si bien en estricto derecho la omisión de la manifestación es pasible de pena, dada la circunstancia de ser los articulos no manifestados, de aquellos sin los que no podría navegar un buque, debiera aplicarse una pena leve, que podría ser en este caso la de la mitad de la impuesta por el señor Administrador de la Aduana del Rosario.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la apelación deducida por los consignatarios de la Sociedad de transportes marítimos á vapor, del fallo de la Aduana del Rosario, que impone una multa de $ 100 oro, cien pesos oro, por la infracción de que instruye el sumario Nº 191, levantado con motivo de la denuncia del empleado Idoyaga por la falta de manifestación de articulos de rancho del vapor «Mont Cenis»; atento lo informado por la Inspección de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta que, si bien la Aduana ha procedido de perfecto acuerdo con las disposiciones en vigor, conmutando la pena que correspondía, por la apelada; en el presente caso y dada la naturaleza de los artículos omitidos y caídos en infracción, es de equidad disminuir aún esa pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo de que se recurre, imponiéndose la multa de cincuenta pesos oro ($ 50 oro), en lugar de la de cien pesos oro.

Pase á la Aduana del Rosario, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

IV

Letras caucionales por materiales para las obras del muelle del Riachuelo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la presentación de los señores F. R. Rojas y Cia., pidiendo se autorice á la Aduana de la Capital, para aceptar letras caucionales á treinta días vista, por el importe de los derechos correspondientes á los materiales destinados á los muelles en la ribera Sur de Barracas, de que son concesionarios, letras que serán levantadas una vez que el Ministerio haya acordado la exoneración de impuestos que corresponde, de acuerdo con el contrato respectivo; y resultando de lo informado

por la Aduana de la Capital que, sin perjuicio para el Fisco y con el objeto de que los solicitantes puedan disponer de los materiales que introducen, con el destino indicado, con la prontitud que las obras de que son concesionarios requieren, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para que, una vez verificados, aforados y liquidados los derechos correspondientes á los materiales destinados á la construcción de los muelles en la ribera Sur de Barracas, y que por el contrato respectivo están facultados los señores F. R. Rojas y Cía., para introducir libres de derechos, acepte letras en caución de esos derechos á treinta días vista, letras que serán levantadas con la autorización de libre importación, que en cada caso impartirá este Ministerio; siendo entendido que vencido dicho plazo, la Aduana de la Capital hará efectivo el cobro de los derechos adeudados.

Pase á la citada repartición, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Aprobando un fallo absolutorio de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital elevando en consulta el expediente N°. 119 C. 1904, en el que se ha dictado sentencia absolutoria, basado en el hecho de que el error de manifestación denunciado, es de aquellos que no pueden pasar desapercibidos, pues, se atribuye un contenido de 95 litros por bordalesa, cuando la capacidad del envase conocida y normal es de 195; y resultando de lo informado por la Inspección de Aduanas y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que dadas las constancias de lo actuado, dicho fallo puede aprobarse, por cuanto él consulta las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo absolutorio registrado a fojas 3: y devuélvase á la Aduana de la Capital.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Modificando un artículo del Reglamento de la Escuela Nacional de Minas de San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la solicitud que origina esteexpediente, y considerando atendibles las razones aducidas en los informes que preceden respecto de la modificación que se propone con motivo del caso de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda modificado el artículo 65 del Reglamento de la Escuela Nacional de Minas de San Juan, en la siguiente forma: «Artículo 65.—Si una ó más veces, el proyecto no se presentara en tiempo, ó fuera éste rechazado por la Comisión respectiva, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto sobre el mismo tema ú otro, según lo resuelva el Director. En estos casos, el plazo será siempre de un año improrrogable.»

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Confirmando el nombramieto de un Profesor.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Vista la precedente solicitud, y resultando de las constancias precedentes, que el peticionante reune las condiciones exigidas para obtener la efectividad de la Cátedra que desempeña provisionalmente, y por los fundamentos del Decreto de fecha 20 de Septiembre último,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Confírmase con carácter permanente en la Cátedra de Idioma Castellano que desempeña interinamente en el Colegio Nacional de Tucumán, al señor José R. Fierro.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y señor Auditor General de Guerra y Marina, en que manifiestan estar debidamente comprobado que el fallecimiento del causante fué á consecuencia de un servicio públilco ordenado y encontrarse la recurrente en las mismas condiciones á lo resuelto en el expediente de la señora Irene M. de Anton Rodríguez, y no obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora Amalia Andina de López, viuda del ex Comandante de 2ª clase de la Armada Manuel López, la pensión de la mitad del sueldo que le correspondía al causante; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de pensiones de 9 de Octubre de 1865 en sus arts. 10 y 21 inciso 4°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y, fecho, vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender una escritura de cancelación.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Visto este expediente del que resulta: Que según consta en el certificado expedido por la División de Tierras y Colonias agregado á fs 1, el señor Luis Malicier ha pagado en esa División la suma de seis mil pesos oro sellado, importe del saldo de las veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que de acuerdo con la Ley N° 3053 le fué escriturada en propiedad al señor León Syvet y en garantía de cuyo pago se halla hipotecada dicha tierra; y de acuerdo con lo solicitado y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Páse á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, escrituradas en propiedad de acuerdo con la Ley N° 3053 al señor León Lyvet, haciendo constar en ella que el pago del saldo adeudado, ha sido efectuado por el señor Luis Malicier, según consta en el certificado de f. 1 y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Autorizando á la Dirección del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria para sacar á licitación pública varias construcciones.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Visto este expediente, en el que el Instituto Superior de Agronomia y Veterinaria, solicita se autorice la licitación para ampliación del edificio de dicho Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, para que saque á licitación pública por el término de treinta días las siguientes construcciones, de acuerdo con los planos y bases que corren agregados á este expediente:

1° Un pabellón igual al existente.

2° Un pabellón para gabinetes de física y estación meteorológica y otro para anfiteatro de anatomía.

3° Un tanque de ochenta metros cúbicos para dotar de agua al Campo Experimental.

Art. 2° Las propuestas serán presentadas al Rector del Instituto, dentro del término fijado y los depósitos serán hechos á nombre del Ministerio de Agricultura. Pase al Instituto, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Designando al Ingeniero Henry para que, en repesentación del P. E., subscriba una escritura sobre donación de terrenos para la construcción del Puerto de Concordia.

Exp. 8513 H. 1904.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.

Habiéndose dado principio á las obras del Puerto de Concordia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Jefe de la Comisión de Estudios del Río Uruguay, Ingeniero Julio Henry para que, en representación del Poder Ejecutivo, subscriba la escritura de donación de terrenos que debe hacer la Municipalidad de Concordia para la construcción del Puerto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Reorganizando las comisiones de estudios y trabajos de los ríos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Siendo necesario reorganizar las comisiones de estudios, inspección y ejecución

de trabajos en los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en las Leyes Nos. 4170 y 4485,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los trabajos hidráulicos mencionados estarán á cargo de tres comisiones:

1 La primera denominada «del Río de La Plata» tendrá á su cargo:
   a) La terminación de los estudios en este Río, sobre la base de los existentes y, especialmente, los del paso de Punta de Indio, ordenados por la Ley Nº. 4485.
   b) La conservación, inspección y dirección de trabajos en los Puertos de la Capital y La Plata y en sus canales de acceso;
   c) La conservación de los canales navegables en el Río de La Plata y Delta del Paraná;
   d) El balizamiento de dichos canales;
   e) El estudio y ejecución de nuevos dragados;

2 La segunda comisión denominada «del Río Paraná» tendrá á su cargo:
   a) La inspección de las obras concedidas y contratadas y la ejecución de las que se lleban á cabo por administración en los Puertos de Gualeguay, San Nicolás, Paraná y otros. La inspección del Puerto del Rosario conservará su organización actual;
   b) La conservación y mejoramiento de los dragados existentes hasta Paraná;
   c) El estudio de la ruta de navegación entre ese Puerto y el de Corrientes, á fin de poder ordenar á la brevedad posible el dragado de todos los pasos y darles la profundidad señalada por la Ley Nº 4170;
   d) El estudio complementación y conservación del balizamiento de todo el Río;

3 La tercera comisión denominada «del Río Uruguay» tendrá á su cargo:
   a) La inspección de las obras concedidas y contratadas y la ejecución de las que se lleven á cabo por administración en los Puertos de Concepción del Uruguay, Colón, Gualeguaychú y otros.
   b) La terminación de los estudios hasta Concordia;
   c) El estudio de la canalización del mismo entre Concordia y Puerto de Ceibo.
   d) El estudio, complementación y conservación del balizamiento en todo el Río.

Art. 2º El personal de la Dirección de Obras Hidráulicas, será distribuido convenientemente en las tres comisiones.

Art. 3º Las comisiones organizarán sus trabajos y el personal inferior, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio, del cual dependerán directamente.

Art. 4º Los sueldos del personal que no figure en el Presupuesto y los sobresueldos serán imputados á las Leyes 4170 y 4485, según los casos.

Art. 5º Los sobresueldos que se asignen al personal de las comisiones, sólo serán liquidados cuando los empleados respectivos se encuentren en campaña.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. Orma.

III

Designando el personal de comisiones de los ríos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.

Siendo necesario designar el personal de las Comisiones de Estudio inspección y ejecución de trabajos en los Ríos de la Plata, Paraná y Uruguay; de acuerdo con lo establecido en el Decreto de esta fecha sobre organización de dichas comisiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión de Estudios del Río de La Plata estará formada por el siguiente personal:

Jefe, Ingeniero Enrique M. Lange Director General de Obras Hidráulicas, con el sobresueldo mensual de $. 500. Tendrá especialmente bajo su dirección personal los estudios del Paso de Punta de Indio.

2º Jefe, Ingeniero Federico Barzi, actual Ingeniero jefe de comisión, con $. 350 de sobresueldo, quien tendrá especialmente bajo su dirección personal los estudios del acceso á los canales de Martín García.

Ingenieros de 1ª clase, con $ 250 de sobresueldo: José Giuliani, Manuel Ordoñez, Agustín Mercau y Julio Carlessimo.

Ingenieros de 2ª clase, con $ 200 de sobresueldo: Gustavo Jolly, Juan Carlos Devoto, Mauricio Durrieu.

Ingenieros de 3ª clase, con $ 150 de sobresueldo: Carlos Lagrange, David Fleming, Alberto C. Frías, Victoriano Pérez Díaz, Augusto Barthelson, Enrique Van Rees y Roberto Barbieri.

Dibujantes, con su sueldo actual y $100 de sobresueldo: Víctor Turolla, César Bazzurro, Arturo Almeida y Antonio Durañona.

Escribientes, con $ 100 de sueldo y 40 sobresueldo: José Antonio Díaz, Vicente Juárez Villanueva y Ricardo Speratti.

Práctico, con su sueldo actual y $ 100 de sobresueldo: Luis Bucco.

Art. 2º La Comisión de Estudios del Río Paraná estará formada por el siguiente personal:

Jefe, Ingeniero Fernando Segovia, actual Jefe de Sección con $ 450 de sobresueldo. Tendrá especialmente bajo su dirección personal el estudio de la ruta de navegación entre Paraná y Corrientes.

Ingenieros de 1ª clase con $ 250 de sobresueldo: Emilio T. Speluzzi, Félix Benavides, José Saglio, Arnaldo Speluzzi, Enrique J. Ducós y Humberto Canale.

Ingenieros de 2ª clase con $ 200 de sobresueldo: Rodolfo Hensel, Francisco Alberdi, Antenor Galíndez, Manuel Argüellos, Fernando Faverio, Ricardo Ferrari y Carlos Fraquelli.

Ingenieros de 3ª clase con $ 150 de sobresueldo: Adolfo Van der Heyden, Enrique S. Gay, César Menegazzo, Pedro Boucherie y Domingo Mellano.

Ayudantes Operadores, con $ 200 de sueldo y $ 100 de Sobresueldo: Guillermo Casas, Abel Molinari y Amador Vigil.

Dibujantes de 1ª clase, con $ 200 de sueldo y $ 100 de sobresueldo:—Herminio Amerio, Francisco Castelfranchi, Damián Lo Voy, y Alegandro Negroni.

Dibujantes de 2ª clase, con $ 150 de sueldo y 100 de sobresueldo:—Luis M. Mina y Domingo Rosselli.

Contadores, con $ 250 de sueldo:—Alfredo C. Mina y Carlos G. Aldao, este último encargado también del Depósito de esta Comisión en el Rosario, con $ 100 de sobresueldo.

Subcontador: Ramón Martínez, con $ 200 de sueldo.

Jefe del depósito del Paraná:—Genaro Bejega, con $ 200 de sueldo.

Escribientes: con $ 100 de sueldo y $ 40 de sobresueldo:—Idolo Pegazzano, Juan Otero, Cándido Alzúa y Gustavo Carballo.

Art. 3º La Comisión de Estudios del Río Uruguay, estará formada por el siguiente personal:

Jefe: Ingeniero Lorenzo Amespil, actual jefe de sección, con $ 450 de sobresueldo. Tendrá especialmente bajo su dirección personal, los estudios de canalización entre Concordia y el Ceibo.

Ingenieros de 1ª clase, con $ 250 de sobresueldo, Santiago Pigazzi y Alejandro Foster.

Ingenieros de 2ª clase, con $ 200 de sobresueldo, Roberto Duboscq, Ramón Celinsky, Constante Putzeys y Emilio Pereyra.

Ingenieros de 3ª clase, con $ 150 de sobresueldo, Enrique Windmüller, Luis Jaureguiberry, José Sánchez Díaz y Jorge Claypole.

Ayudantes Operadores, con $ 200 de sueldo y $ 100 de sobresueldo, Ramón Raña, Rafael Fernández y Mauricio Bernard.

Dibujantes de 1º Clase, con $ 200 de sueldo y $ 100 de sobresueldo:—Felipe Parodi, Carlos Rodríguez Fontela y Juan Massera.

Dibujante de 2º Clase, con $ 150 de sueldo y $ 100 de sobresueldo:—José Planells, Emilio Massera y Enrique Ghessi.

Contador: con $ 250 de sueldo:—Fernando Galina.

Subcontador, con $ 200 de sueldo:—Arturo Dillon.

Jefe de depósito, con $ 200 de sueldo:—Gustavo Presas.

2º Jefe de depósito, con $ 150 de sueldo: Félix Zaballo.

Escribientes, con $ 100 de sueldo y $ 40 de sobresueldo:—Ricardo Paradelo, Antonio Guidobono y Luis Guidobono.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. Orma.

IV

Aprobando rendición de cuentas del F. C. Andino.

Exp. 8553 F. 1904.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes poducidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del F. C. Andino, de la inversión de doscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos, cincuenta y ocho centavos moneda nacional, durante el tercer trimestre del corriente año, en pago de los gastos que á continuación se detallan:

	$ m/n
Explotación de la linea.......	226.019 73
Renovación de la vía, Ley Nº 3896..........................	1.998 13
Vías de acceso á los Tinglados, Decreto Octubre 3 de 1903...	9.663 15
Reconstrucción puente kilómetro 145450, Decreto 17 de Febrero de 1904..................	3.384 —
Casillas para camineros, Decreto Diciembre 31 de 1903.	4.589 13
Construcción zanjas ceniceras, Decreto Abril 2 de 1902....	88 40
Construcción paso á nivel, kilómetro 81, Decreto 17 de Diciembre de 1903..........	758 20
Casillas para cambiadores, Decreto 1º Agosto de 1903....	25 80
Modificación y ensanche estación Río IV, Decreto 18 de Diciembre de 1901..........	260 76
Construcción 100 vagones casillas Serie F, Decreto 19 de Junio de 1903..............	20.474 28
Total.........	267.261 58

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. Orma.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

División de Instrucción Pública

Noviembre 24 de 1904.—Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha conferido el título de «Maestra Normal» y ha mandado extender el diploma correspondiente, á las ex alumnas de la Escuela Normal de Profesoras Nº 2 de la Capital, señoritas: Virginia Bonasiña, María Rivara y Libania González, que terminaron satisfactoriamente sus estudios profesionales.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Licitación

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la ley de Presupuesto para el año próximo de 1905, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Viernes 9 de Diciembre próximo á las 2 y 30 p. m., para bomberos; y las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. —*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v-9-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Vicente López al lado del Nº 446**, para que, dentro del término de quince días se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* —Inspector General.
v-6-de Diciembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle de **Vicente López número 446**, para que, dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de comunicarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-6-Dbre.

Licitaciones

Llámase á licitación para el día 6 de Diciembre próximo, á las 2 1/2 p. m. para la impresión de valores para el año 1905, y de acuerdo can el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —*El Secretario.* v-6-Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, á las 2.30 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904. v-3-de-Dbre.

Licitación para la provisión de artículos de bazar á los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.
v-3 de-Dbre.

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1905. Tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904. v-2-Dbre.

Licitación para la provisión de 25 mulas chúcaras con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904. v-3-Dbre.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15x0.10x0.06. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Diciembre, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.— *El Secretario.* V-2-Diciembre.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0.15x0.10x0.05. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Diciembre, á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 23 de 1904.— *El Secretario* V-2-Diciembre.

Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2. 1/2 p. m. para la provisión de artículos de escritorio para las dependencias municipales.—*El Secretario.*
v-26-de-Nov.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de artículos destinados á la confección del vestuario de verano, para los alienados indigentes y personal de vigilancia del Hospicio de las Mercedes.

Tendrá lugar el día 17 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m. en dicho Establecimiento; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. Buenos Aires Noviembre 15 de 1904.—*D. Cabred.* v-17 de Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de comestibles, combustibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p. m.; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1904.—*D. Cabred* —Director. v-26-Noviembre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1905. Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, en el Hospicio de las Mercedes, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existen en el mismo, que está á disposición de los pronenentes.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1904.—*D. Cabred.* v-20-de-Dbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

Sorteos de amortización de fondos públicos

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

Vencimiento, de 1º de Diciembre de 1904.

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA DEL BRASIL)

Serie A, de $ 100 cupón Nº 81

6	84	238	460	582	648	873
20	127	283	518	618	675	
27	150	354	551	619	699	
70	224	402	581	637	803	

Serie B, de $ 500 cupón Nº 81

15	178	308	398	497	622	740
16	200	314	419	551	623	743
133	212	324	466	591	642	
153	214	339	493	614	732	

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda interna consolidada

18	3949	8350	11527	13068	15466	17579
52	4011	8395	11587	13588	15499	17686
123	4077	8597	11590	13607	15571	17705
181	4143	8606	11606	13645	15575	17740
194	4156	8753	11630	13703	15619	17774
201	4263	8787	11810	13707	15738	17779
298	4275	8808	11831	13790	15746	17791
318	4348	8903	11868	13793	15845	17792
336	4400	8920	11877	13807	15865	17799
364	4452	8926	11878	13808	15886	17876
435	4487	8962	11881	13855	15912	17879
539	4626	9018	11889	13890	15956	17888
589	4654	9079	11923	13901	15978	17909
628	4672	9094	11934	13916	15987	17931
634	4706	9253	11952	13932	15992	17980
665	4713	9369	12017	13971	16055	18002
778	4760	9384	12069	13975	16068	18071
784	4766	9393	12071	13977	16072	18083
798	4815	9407	12106	14075	16102	18089
861	4829	9456	12148	14083	16114	18122
900	4845	9471	12152	14092	16126	18177
923	4995	9475	12237	14145	16144	18215
932	5026	9535	12245	14155	16145	18228
951	5049	9591	12248	14179	16150	18310

1011	5103	9632	12292	14192	16167	18336
1013	5122	9652	12311	14229	16184	18405
1090	5166	9680	12313	14319	16191	18454
1094	5216	9687	12323	14355	16226	18476
1111	5286	9690	12327	14356	16316	18531
1140	5301	9831	12333	14373	16335	18572
1150	5303	9906	12395	14405	16358	18603
1156	5312	9911	12419	14409	16369	18608
1161	5341	9919	12432	14424	16378	18613
1194	5379	9914	12444	14430	16388	18680
1331	5397	9983	12459	14439	16424	18692
1363	5539	10015	12474	14465	16444	18718
1365	5552	10130	12487	14493	16458	18725
1406	5672	10161	12510	14501	16472	18737
1437	5953	10173	12516	14510	16515	18760
1498	5976	10196	12517	14514	16547	18780
1600	6010	10287	12523	14523	16553	18781
1675	6012	10318	12519	14528	16558	18782
1698	6043	10320	12582	14553	16623	18798
1806	6096	10395	12604	14691	16682	18838
1861	6128	10401	12632	14704	16715	18909
1901	6195	10405	12642	14713	16718	18929
1926	6211	10470	12663	14728	16728	18950
1954	6234	10541	12746	14750	16737	18988
2015	6344	10549	12783	14778	16783	19033
2032	6392	10559	12821	14783	16850	19147
2202	6414	10729	12827	14791	16861	19161
2330	6424	10764	12830	14805	16864	19181
2366	6458	10787	12862	14806	16882	19214
2382	6526	10924	12886	14817	16895	19235
2396	6541	10932	12948	14828	16930	19263
2419	6568	10944	12988	14861	17001	19312
2495	6609	10976	12995	14890	17019	19327
2504	6654	11075	13013	14896	17030	19360
2515	6677	11088	13042	14900	17085	19517
2600	6778	11122	13069	14922	17105	19523
2721	6835	11156	13081	14927	17107	19527
2883	6864	11205	13116	14935	17115	19564
2888	6865	11208	13214	14937	17164	19587
3149	6903	11257	13217	14942	17194	19666
3191	6910	11295	13224	14958	17228	19672
3264	7046	11336	13238	14970	17224	19714
3310	7055	11341	13260	14974	17244	19728
3362	7075	11355	13298	14991	17201	19737
3364	7166	11397	13319	15026	17282	19749
3509	7280	11411	13330	15029	17293	19770
3588	7347	11420	13337	15201	17337	19791
3697	7937	11435	13354	15242	17371	19840
3764	7953	11440	13393	15283	17396	19860
3802	8118	11444	13421	15297	17403	19878
3863	8216	11446	13473	15351	17408	19885
3875	8220	11465	13493	15366	17426	19907
3886	8244	11478	13507	15417	17452	19922
3899	8312	11511	13544	15439	17502	19957
3930	8348	11516	13566	15459	17555	19982

Serie B, de $ 500, con cupón 44

36	1655	3243	4226	5041	5538	6452
43	1726	3254	4229	5058	5569	6495
152	1776	3278	4230	5066	5587	6508
451	2039	3282	4316	5090	5611	6545
454	2050	3283	4346	5104	5618	6558
542	2056	3329	4347	5124	5635	6682
556	2075	3349	4357	5214	5640	6655
589	2168	3357	4414	5215	5651	6685
638	2182	3379	4459	5232	5700	6705
647	2220	3404	4499	5254	5821	6730
674	2302	3423	4522	5279	5991	6734
853	2348	3471	4544	5280	6040	6795
862	2414	3512	4561	5285	6091	6803
1003	2496	3527	4566	5287	6108	6813
1061	2531	3582	4664	5294	6116	6835
1063	2544	3777	4728	5297	6169	6836
1074	2682	3836	4772	5315	6173	6864
1154	2735	3899	4779	5341	6247	6869
1207	2748	3905	4818	5379	6256	6900
1259	2826	3954	4905	5426	6278	6930
1333	2833	4012	4911	5437	6298	6942
1402	2962	4016	4971	5464	6364	6947
1437	2992	4049	4998	5468	6382	
1461	3001	4073	5009	5470	6428	
1471	3040	4123	5017	5474	6429	
1474	3045	4224	5031	5530	6448	

Serie C, de $ 1000 con cupón 44

4	1904	2898	4567	5683	6543	7453
31	1922	2845	4629	5719	6586	7498
81	2074	2950	4659	5760	6613	7517
163	2118	3093	4677	5766	6615	7525
282	2131	3097	4705	5773	6668	7562
298	2139	3163	4825	5912	6710	7566
384	2166	3287	4898	5961	6796	7590
429	2186	3327	4917	6005	6877	7603
450	2204	3331	4943	6034	6881	7605
470	2220	3338	4968	6054	6913	7612
486	2248	3404	5024	6068	6997	7633
628	2252	3412	5031	6076	7019	7648
674	2359	3555	5037	6089	7028	7684
716	2373	3712	5185	6127	7059	7688
813	2378	3758	5211	6137	7070	7727
849	2396	3782	5221	6181	7088	7728
984	2460	3808	5223	6320	7102	7731
1045	2493	3854	5343	6333	7145	7755
1097	2516	3884	5430	6363	7198	7758
1603	2530	3977	5518	6412	7258	7851
1615	2581	3987	5520	6415	7263	7975
1672	2642	4052	5533	6421	7269	7984
1686	2655	4053	5540	6428	7292	7996
1712	2661	4089	5544	6467	7303	
1802	2715	4297	5606	6481	7323	
1852	2788	4518	5633	6484	7371	
1875	2789	4554	5651	6517	7386	

Serie D de $ 5000 con cupón 44

30	325	687	906	1131	1411	1718
170	367	713	912	1227	1489	1740
236	368	714	962	1236	1511	
241	577	714	966	1242	1528	
245	620	744	1003	1319	1598	
301	675	900	1060	1336	1708	

SORTEOS ANTERIORES

TÍTULOS NO COBRADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos.)

Ley de 30 de Junio de 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y BRASIL)

Serie A, de $ 100

4	80	568	80	749	79
286	80	590	80	797	75
337	80	607	80	798	71
341	80	655	78	799	68
370	80	660	74	800	71
440	78	738	69	814	80
464	80	740	75	831	80
545	80	741	80	839	76
552	80	745	77	853	80
556	80	746	65	854	80
562	80	748	73		

Serie B, de $ 500

143	80	479	80	674	65
148	72	607	76	693	80
369	80	608	77		
430	80	657	79		

Ley de 5 de Enero de 1894

Serie A, de $ 100

2	43	3610	23	8024	43
75	43	3621	42	8048	43
359	39	3701	43	8060	43
402	43	3705	36	8066	43
417	43	3736	43	8096	43
419	42	3753	42	8143	43
580	43	3789	43	8192	33
641	43	3878	43	8196	39
670	43	3898	43	8200	43
702	41	3914	43	8238	43
710	43	3928	43	8245	43
770	43	3983	39	8293	33
882	9	4005	42	8294	34
888	27	4047	43	8296	42
889	8	4080	42	8302	43
890	11	4123	43	8334	39
893	35	4305	43	8335	43
894	43	4315	43	8347	42
908	11	4383	43	8475	43
909	14	4419	43	8508	43
912	13	4547	41	8657	37
966	43	4574	43	8659	39
980	30	4580	43		43
1006	40	4660	43	8681	43
1017	20	4678	43	8710	43
1066	43	4719	43	8733	43
1075	34	4747	43	8745	43
1130	28	4844	43	8768	43
1162	43	4865	43	8806	43
1179	42	5067	43	8825	43
1195	43	5115	43	8828	43
1196	25	5153	43	8870	43
1198	30	5196	41	8873	43
1248	28	5228	43	8883	43
1266	43	5239	36	8886	43
1326	43	5332	41	8900	43
1407	43	5408	43	9104	43
1412	37	5436	43	9128	43
1423	30	5441	35	9130	34
1449	37	5468	41	9134	43
1459	37	5499	42	9152	36
1532	31	5538	43	9188	43
1644	43	5542	42	9206	43
1691	40	5821	43	9222	43
1692	38	5822	43	9226	41
1761	43	5845	38	9262	43
1789	43	5858	42	9282	34
1805	42	5895	43	9293	42
1818	43	5908	43	9319	38
1887	43	6009	34	9374	43
1982	42	6019	43	9400	43
2036	43	6067	43	9470	37
2128	43	6068	43	9562	41
2168	43	6086	43	9564	41
2209	41	6093	43	9568	42
2235	43	6100	43	9589	43
2270	33	6107	43	9616	43
2500	43	6153	39	9628	43
2516	42	6158	42	9650	43
2521	43	6171	41	9655	42
2538	43	6196	43	9706	42
2569	35	6229	43	9747	43
2616	43	6236	41	9761	43
2625	43	6237	37	9777	43
2644	43	6620	43	9800	43
2653	43	6667	43	9853	43
2700	41	6689	43	9925	43
2715	43	6696	43	9961	43
2725	42	6721	41	10179	43
2774	43	6748	43	10357	43
2807	43	6756	40	10460	43
2808	32	6923	42	10514	43
2819	41	6924	39	10586	43
2853	43	6925	42	10603	43
2894	43	6955	43	10614	43
2930	40	6964	43	10632	43
3006	43	7040	34	10898	43
3016	39	7060	43	10946	43
3033	43	7101	43	10948	43
3037	43	7184	41	10981	43
3054	35	7245	42	10982	43
3088	43	7264	43	10986	43
3193	42	7361	43	11407	40
3272	43	7369	43	11408	35
3286	42	7411	43	11412	40
3327	42	7426	43	11422	40
3336	41	7451	43	12773	43
3360	43	7904	43	12790	43
3377	43	7909	43	12856	43
3404	43	7918	43	12865	43
3418	43	7921	43	13373	43
3469	43	7970	40	13387	43
3472	35	7974	42	13394	43
3572	41	7977	43	13409	43
3607	17	8016	43	18402	41

Serie B, de $ 500

207	21	2263	43	3327	43
307	43	2285	42	3336	43
335	33	2308	43	3492	43
356	30	2315	43	3557	43
357	43	2392	43	3654	43
412	43	2468	43	3758	42
447	43	2473	43	3896	43
609	42	2512	43	3924	43
751	43	2516	43	3978	43
784	43	2541	42	3989	43
787	43	2546	42	4008	43
800	40	2549	42	4182	43
839	43	2561	41	4190	43
1150	43	2660	43	4204	43
1325	43	2689	39	4277	42
1371	43	2722	22	4287	43
1447	43	2772	43	4391	43
1507	43	2776	43	4448	42
1516	43	2802	43	4455	43
1567	43	2982	43	4456	40
1612	42	2983	43	4466	43
1716	43	3072	25	4528	43
1741	43	3079	43	5815	43
1905	43	3118	43	6673	43

1911	43	3130	43	6683	43
1951	43	3176	25	6698	41
1983	43	3181	43	6713	43
2043	38	3204	43	6723	40
2044	37	3259	43	6724	43
2087	42	3267	43	6951	43
2113	34	3269	43	6957	43
2144	41	3293	40	6958	39
2238	43	3322	43	6984	43
2256	43	3323	41		

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita á los que se consideran con derecho á dos cajones marcas J. M B, número 746 y $\frac{ST}{U}$, traidos por el vapor «Savoia», paquete 2830 entrado al Puerto el 12 de Octubre ppdo., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81, letra V; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Noviembre 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

v 29 Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el tésmino de treina días á los que se consideren con derecho á un bote canoa que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Río de la Plata á la altura de las boyas 2 y 3 del Canal Sur, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación es de una sola proa, pintada por dentro y fuera de color plomo, con la borda imitación cedro, con cierre para la escotilla.—Es completamente nuevo y no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*—

v-28 Dbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un palo nuevo de buque que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Rio de la Plata á la altura de la boya Nº 1, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Sus disposiciones son las siguientes:

Largo 13 metros 20 centímetros Diámetro 0 metro 22 centímetros en la parte más delgada y 0 metro 30 centímetros en la parte más gruesa.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García*

v 28 Diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Río Paraná frente al arroyo «Las Cañas», jurisdicción de la Subprefectura del Rosario en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el termino no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Dicha embarcación está en buen estado, no tiene nombre ni número y está pintada de verde siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora 4 metros 15 centímetros; manga 1 metro 56 centímetros;—Puntal 0 metro 69 centímetros.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Luis García.*

v-28-Dbre.

Servicio y conservación del Puerto de la Capital

LICITACIONES

Sácase á licitación pública el servicio de carga y descarga en el «Puerto de la Plata» bajo bases y condiciones que los interesados pueden enterarse y consultar en esta Oficina y en Puerto de La Plata. El acto de la licitación tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital el día 15 de Diciembre á las 2 p. m. ante el Escribano de Gobierno y los interesados que concurran.—Noviembre 15 de 1904.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-15 de Diciembre.

Llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre á las 2 p. m. para la provisión de útiles y materiales á esta oficina durante el año 1905.

Las propuestas se presentarán en sello de 5 pesos la primera foja y de 1 peso las siguientes, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación del 1% del valor total de la propuesta, á la orden del señor ingeniero jefe. Ese depósito será elevado al 6 % del valor de la propuesta aceptada.

No serán tomadas en cuenta las propuestas pue no se ajusten estrictamente al pliego de condiciones y la planilla de especificación que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p.m.

De acuerdo con la disposicion del superior gobierno, queda reservado el derecho de aceptar las propuestas que más convengan ó rechazar todos.

Noviembre 10 de 1904—*Cipriano N. Giménez.*—Secretario.

v-9-Diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Enero á Junio inclusive del año próximo, pudiendo prorrogarse por seis meses más la vigencia del contrato que se celebre si así lo resolviese el Poder Ejecutivo.

Las propuestas deberán ser presentadas con los requisitos que exige la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional el día 30 del próximo Diciembre á las 2 p. m.

Los interesados pueden ver en Secretaría el detalle de los artículos y consultar el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1904.—*El Secretario.*

v-30 Dbre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Felipe Arana, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, á don **Antonio Marco** para que, dentro del término expresado, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante á estar á derecho en el juicio que ha iniciado su esposa doña Josefa Penelos, solicitando carta de pobreza para litigar contra Vd., sobre divorcio bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1904.—*Carlos Federico Benítez*, Secretario.

v-1º-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de quice días, desde la fecha del presente aviso, para contratar los trabajos de instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, etc. etc. en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de esta Capital en la calle Córdoba Nº 1951 de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones y condiciones generales aprobados por el Gobierno; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado nacional del valor de cinco pesos, en el Ministerio de justicia é Institución Pública el dia 9 de Diciembre próximo á las 3 p. m. donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde ésta fecha en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Pública, todos los documentos oficiales relativos á esta licitación.—Buenos Aires, Noviembre 2? de 1904.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v. 9 de Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones y Casa de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1905 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustible y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad, medicamentos y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1904.—*El Inspector General.*

v-13 Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de los caminos de Río de las Piedras á Orán y de Río de las Piedras á Yacuiba (Provincia de Salta). Los planos y documentos, están á disposición de los interesados, en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso), donde se abrirán las propuestas, el 7 de Diciembre del corriente año, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1904. — *El Inspector General de Puentes y Caminos.*

v 7-Diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE CARBÓN

Se llama á licittación para el suministro de 52.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 á 5 p. m..

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-15-Diciembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad fecha 2 del corriente se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación.

Distrito N. 13

Potosí de Bulnes á Salguero.
Billinghurst de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bulnes de Potosí á Cangallo.
Bustamante de Bartolomé Mitre á F. C. Oeste.
Bustamante de Diaz Véles á Cangallo.
Diaz Véles de Billinghust á Salguero.
Cangallo de Billinghust á Salguero.

Distrito Nº 17

Pasco de Estados Unidos á San Jban.
Estados Unidos de Alberti á Saavedra.
Estados Unidos de Pasco á Pichincha.
Europa de Pasco á Pichincha.
Humberto 1º de Pasco á Pichincha.
Humberto 1 de Catamarca á Rioja.
Mateu de Chile á San Juan.
Méjico de Jujuy á Deán Funes.
Catamarca de Europa á Humberto 1º.
Independencia de Deán Funes á Rioja
Rioja de Independencia á Estados Unidos.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Enero próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Marzo de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Enero.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas, de la ciudad de Mendoza de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe en esta Capital, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza,

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Mendoza hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del dia 12 de Diciembre próximo, en los formularios y planillas que se proporcionará á los interesados que los soliciten, indicando los precios unitarios correspondientes á cada una de las partidas del presupuesto. El pago de las obras se hará en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta.

En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta, hecho en igual forma, en dinero efectivo ó en Bonos de Obras de Salubridad al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 12 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Se previene á los interesados en hacer propuestas para la ejecución de las obras de saneamiento en la manzana donde están ubicados los edificios de la Casa de Gobierno, Policía, Tribunales y otras reparticiones públicas de la ciudad de Mendoza, que el pago de las obras se efectuará en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en dinero efectivo, á elección del Poder Ejecutivo Nacional, y que, en consecuencia deben presentar dos planillas, indicando los precios unitarios, en una y otra forma de pago.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*

v-12-de-Dbre.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 30 de Noviembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Rivadavia desde Yatay y Muñiz, hasta Centenera y Rojas.
Medrano de Corrientes á Humohuaca.
Humahuaca de Salguero á Medrano.
Salguero de Humahuaca á Guardia Vieja.
Salguero de Lavalle á Guardia Vieja, (números pares solamente).
Guardia Vieja de Bulnes á Salguero.
Bulnes de Guardia Vieja á Lavalle.
Lavalle de Sadi Carnot á Bulnes.
Billinghurst de Córdoba á Cabrera.
Córdoba de Bustamante á Billinghurst.
Cabrera de Bustamante á Billinghurst.
Bustamante de Cabrera á Gorriti.
Soler de Gallo á Bustamante (Números pares solamente).
Alberti de Cochabamba á Pavón (Números pares solamente).
Constitución de Matheu á Alberti.
Cochabamba de Matheu á Alberti (Números pares solamente).

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua, calle Rivadovia Nº 1255. Buenos Aires, Octubre 22 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v. 30 Nvbre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 30

Universidad entre Brandzen é Industria
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO Nº 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto 1 de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.

v-19 Dbre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst.
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Diaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito Nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1º de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1º de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.577

«BIZCOCHOS PRO»

Noviembre 21 de 1904.—Pró Hnos. y Cía.—Distinguir bizcochos, clase 66.

v-28-N'bre.

Acta Nº 14.570



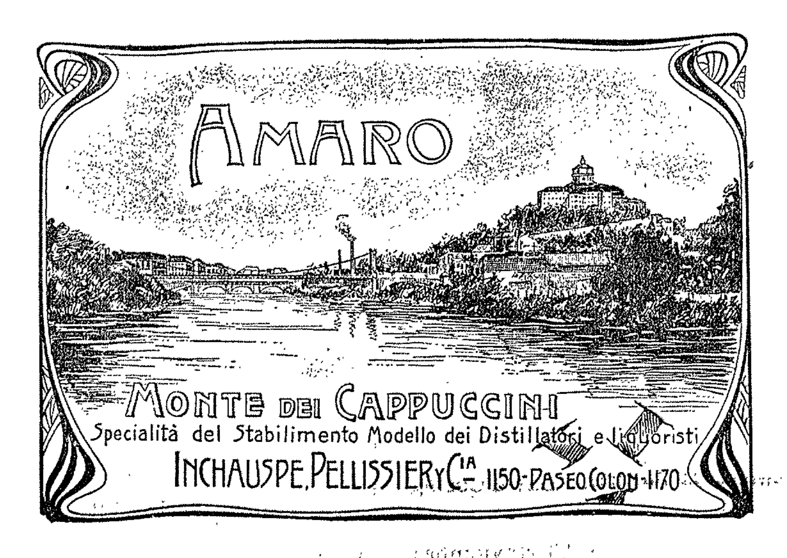
Noviembre 19 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cª.-Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.572



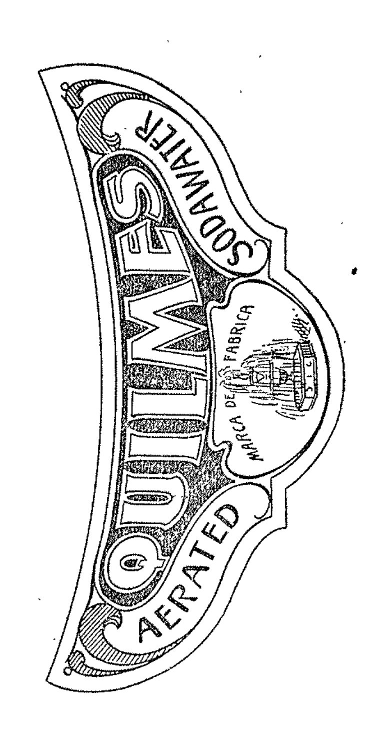
Noviembre 19 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cª.—Distinguir bebidas de la clase 68. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.573



Noviembre 19 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cª.—Distinguir bebidas de la clase 68. v-26-Nbre.

Acta. Nº. 14.571



Noviembre 19 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cª.—Distinguir aguas gaseosas, clase 69. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.574



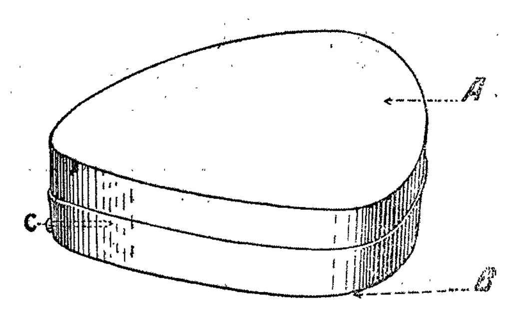
Noviembre 19 de 1904.—Copello y Berlengieri.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-26-Nbre.

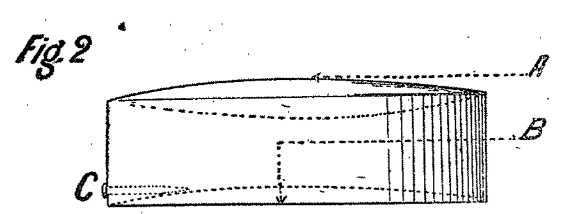
Acta Nº 14.592



Noviembre 24 de 1904.—David Costaguta y Cía. Distinguir tejidos y mercería en general, clases 44 á 47 y 52. v-30-Noviembre.

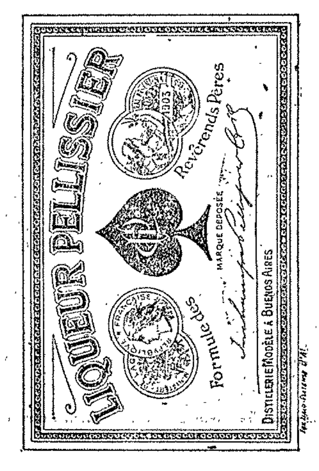
Acta Nº 14.589





Noviembre 24 de 1904.—Leonardo E. Besana y Cía. Distinguir los artículos de las clases 11, 13, 79 y polvos insecticidas, clase 80 (envase). v-30-Noviembre.

Acta Nº 14.587



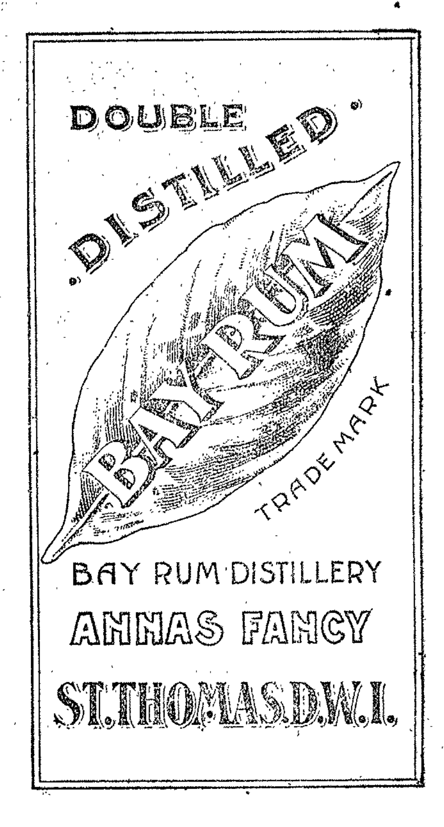
Noviembre 24 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cía. Distinguir un licor, clase 68. v-30-Noviembre.

Acta Nº 14.594



Noviembre 24 de 1904.—David Costaguta y Cía. Distinguir tejidos y mercería en general, clases 44 á 47 y 52. v-30-Noviembre.

Acta Nº 14.590



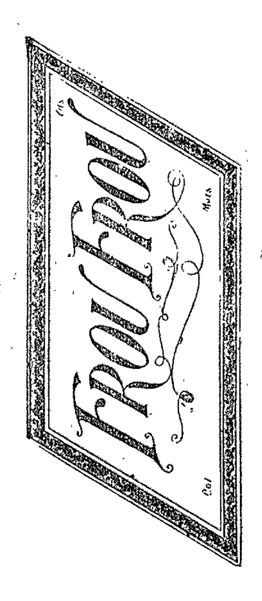
Noviembre 24 de 1904.—Juan Steenberg. Distinguir los artículos de las clases 58 y 79, especialmente lociones. v-30-Noviembre.

Acta Nº. 14.591



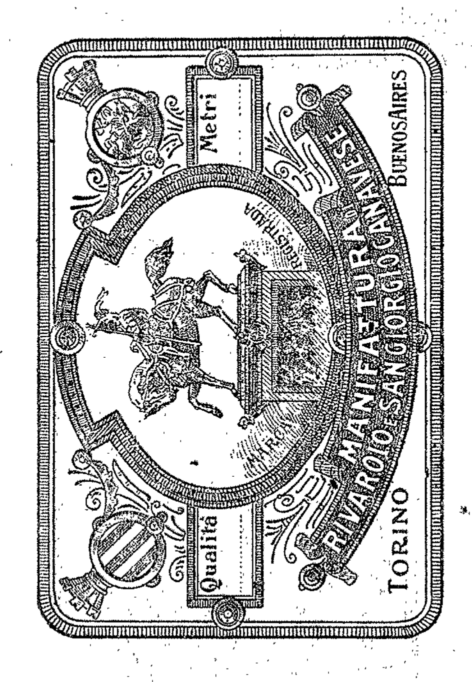
Noviembre 24 de 1904.—Annibale Trinchieri. Distinguir vinos de las clases 68 y 79. v-30-Noviembre.

Acta Nº 14.583



Noviembre 22 de 1904.—Hirschberg y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-28-Noviembre.

Acta Nº 14.593



Noviembre 24 de 1904.—David Costaguta y Cía. Distinguir tejidos y mercería en general. clases 44 á 47 y 52. v-30-Noviembre.

Acta Nº 14.584

VEZET

Noviembre 23 de 1904.—Johs. M. Verschure & Zoon.—Distinguir quesos, leche condensada y substancias alimenticias é ingredientes para alimentos, clases 64, 70 y 80. v-30-Noviembre.

Acta Nº 14.585



Noviembre 23 de 1904.—Tomas Deulofeu y Cía.—Distinguir los articulos de las clases 36 y 37. v-30-Noviembre.

Acta Nº 14.588



Noviembre 24 de 1904.—Inchauspe, Pellissier y Cía. Distinguir un licor, clase 68. v-30 Noviembre.

Acta Nº 14.580



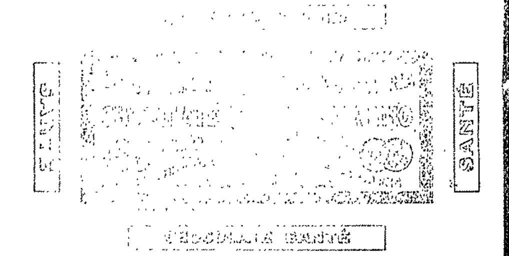
Noviembre 21 de 1904.—Santiago Mezzera y Hno. — Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-29-N'bre.

Acta Nº 14.083



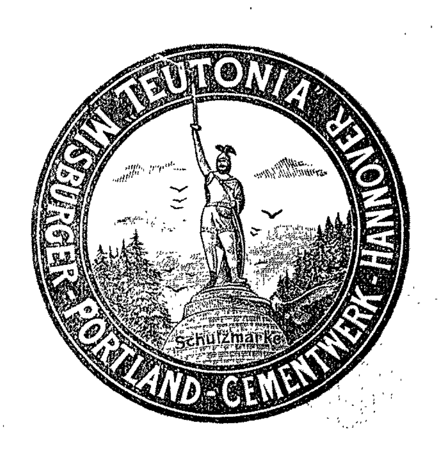
Agosto 18 de 1904. — Angel Glauda y Cía.—Distinguir anís carabanchel, clase 68 (modificada). v-28-N'bre.

Acta Nº 14.579



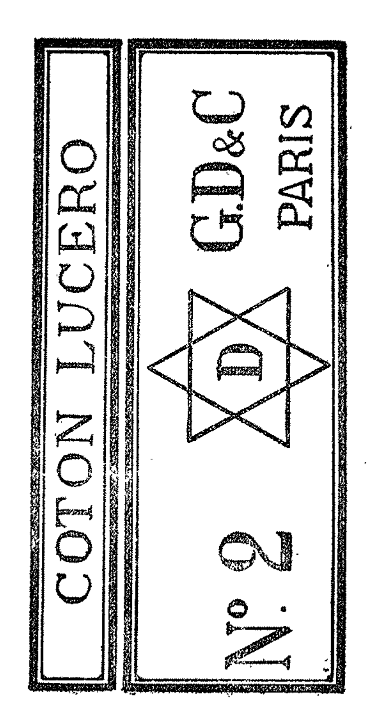
Noviembre 21 de 1904.—Cayetano Brenna.—Distinguir chocolates, clase 66. v-28-N'bre.

Acta Nº 14.582



Noviembre 21 de 1904.—Sd. Teutonia Misburger Portland Cementwerk. — Distinguir cemento Portland, clase 29. v 28-N'bre.

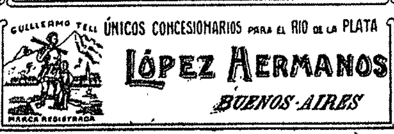
Acta Nº 14.575



Noviembre 19 de 1904.—Gustavo Diedrichs y Cª.—Distinguir hilos en general, 44 á 47. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.576





Noviembre 19 de 1904.—López Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-26-Nbre.

Acta Nº 14.578

«FONOTIPIA»

Noviembre 21 de 1904. — Santiago Sañudo.—Distinguir máquinas reproductoras de la voz ó sonidos, discos y sus componentes, clase 22. v-28-N'bre.

Acta Nº 14.389



Octubre 15 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 70 (modificada). v 26-Nbre.

Acta Nº 14.581



Noviembre 21 de 1904.—Remonda Monserrat y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16, 17, 29, 32, 33 y 42. v 28-N'bre.

Tip. Penitenciaría Nacional